

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0305-2PO3-24

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en materia de homologación normativa	
2 Tema de la Iniciativa.	Gobernación.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Rubén Ignacio Moreira Valdez y Marco Antonio Mendoza Bustamante.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	21 de febrero de 2024.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de febrero de 2024.	
7 Turno a Comisión.	Gobernación y Población.	

II.- SINOPSIS

Actualizar la denominación del Código Federal de Procedimientos Civiles por la del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-O del artículo 73, en relación con el artículo 6°, Apartado A, fracción II, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- > Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES	
	ÚNICO. Se reforma el artículo 5 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares para quedar como sigue:	
Artículo 5 A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones del <i>Código Federal de Procedimientos Civiles</i> y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Artículo 5. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	
	TRANSITORIO	
	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

Gabriela Camacho